

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 2025
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA"

Municipalidad	El Alto
20 de Abril 2025	
HORA: 11:30	
UNIDAD DE INFORMATICA	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-04-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiocho de Abril de Dos Mil Veinticinco.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

VISTOS: INFORME N° 051-03-2025-MDEA-SGDC, de fecha 19 de marzo de 2025, ingresado por el Sra. Rosario Temoche Fernandez; INFORME N° 0176-03-2025-MDEA-SGILOCS, de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento; REQUERIMIENTO N° 122-03-2025-MDEA-GDU, de fecha 21 de marzo de 2025, Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 127-04-2025-MDEA-GPP, de fecha 04 de abril de 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0254-04-2025-MDEA-SGILOCS, de fecha 09 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento; INFORME N° 269-04-2025-MDEA-GDU, de fecha 16 de abril de 2025, Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 159-04-2025-MDEA-GPP, de fecha 22 de abril de 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 145-04-2025-MDEA-GAJ, de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto: Expediente Técnico: "DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA - DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, en concordancia con el Artículo II del Titulo preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú garantiza para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 026-2025-PCM de fecha 05.03.2025, se declara en estado de emergencia el Distrito De El Alto- Provincia de Talara- Departamento de Piura, y en su artículo 1.- Declara la Declaratoria del estado de emergencia, declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detalladas en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y recuperación que correspondan. En su artículo 4.- Financiamiento, la implementación de las acciones previstas en el presente decreto suprese se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, en el Comunicado N° 0007-2025-EF/50.01, de fecha 29.01.2025, la dirección general de presupuesto público hace de conocimiento las pautas para la aplicación de los artículos 33 y 34 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, para el financiamiento de intervenciones y contribuir con los procesos de la gestión de riesgo de desastres.

Que, asimismo, en el numeral 3. consideraciones generales para realizar modificaciones presupuestarias (en el nivel funcional programático), así como la incorporación de cobros de balances en el marco del artículo 33 de la Ley N° 32185, en su numeral 5.1. senata en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 32185, las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos, deben verificar que:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2025

- a) Se financien intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que refiere el artículo 3 del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PC, y que enmendado por el Decreto Supremo N° 007-2013-AG, y el Decreto Supremo N° 001-2014-AG, y que enmendado por el Decreto Supremo N° 001-2015-AG, el cual debe encontrarse vigente al momento de realizar la modificación presupuestaria.
- b) Dichas modificaciones presupuestarias financian la actividad "5006144. Atención de Actividades de Emergencia" del PP 0068, las cuales deben sujetarse a las competencias de los pliegos. Para dicho efecto, las finalidades de la actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia" del PP 0068, aprobadas y sus modificaciones, deben sujetarse a la estructura del Anexo N° 1, el cual adjunto.

Así también en el numeral 3.2, los pliegos deben tener en consideración lo siguiente:

- a) La actividad materia de habilitación se debe ejecutar tomando en cuenta la información recolectada en todas las etapas de la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) o ficha de peligro inminente, según corresponda y debe estar registrada en el sistema de información nacional para la respuesta y rehabilitación (SINPAD) del instituto nacional de defensa civil (INDECI).
- b) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada trimestre de 2025, los pliegos deben remitir al INDECI un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 32185, de acuerdo con los lineamientos y formularios que para dicho efecto establece el INDECI para su presentación.

Que, así también en el numeral 5 consideraciones adicionales para las autorizaciones en el marco de los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32182, el numeral 5.3, las oficinas de presupuesto o las que haga sus veces en el pliego, previo a la aprobación de las notas de modificación presupuestaria, deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 32182, de presupuesto, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3 y 4 de las presentes pautas para tal fin, los pliegos puedan utilizar los cuadros detallados en el anexo N° 4.

Que, con INFORME N° 051-03-2025-MDEA-SGDC, de fecha 19 de marzo de 2025, ingresado por el Sra. Rosario Temoche Fernandez, indica que conforme al Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, de fecha 27 de marzo de 2025, se ha declarado en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. Por lo que SOLICITA la DESCOLMATAción DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA, desde el puente aguas abajo y todo lo que comprende terreno natural, con la finalidad de salvaguardar a la población aledaña, la misma que se ve afectada en periodo lluvioso, tal como se ha registrado en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación).

Que, mediante INFORME N° 0176-03-2025-MDEA-SGILCOCS, de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, señala que se ha elaborado el Expediente de Servicio de "DESCOLMATAción Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA - DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con el siguiente valor, que asciende a S/ 1,000,000.00 (un millón de dólares), más I.G.V. de S/ 180,000.00, por lo que se procede a llamar al mes de marzo de 2025, incluyendo 18% de I.G.V. Se desarrollará bajo el sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, el plazo de ejecución será de quince (15) días calendario iniciando dicho plazo considerando lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Que, con INFORME N° 006-03-2025-MDEA-SGDU, de fecha 21 de marzo de 2025, Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el informe expedido por la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, por lo que concluye que es

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2025

necesario realizar la limpieza, descolmatación y encausamiento para ello se elaboró un Expediente Técnico denominado: **"DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA - DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el cual tiene un costo total de S/41,167.31 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete Soles con 31/100), incluido IGV, la modalidad de SERVICIO PROGRAMÁTICO y el plazo de ejecución será de 15 días calendario.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 127-04-2025-MDEA-GPP**, de fecha 04 de abril de 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que, sin perjuicio de su atención, su despacho deberá tomar conocimiento de las pautas indicadas en el **COMUNICADO N° 0007-2025-EF/50.01**, e identificar la modalidad de la actividad de emergencia del proyecto y, en consecuencia, emitir opinión sobre esta solicitud de servicio, y la información para la propuesta de la modificación presupuestal a nivel funcional programático.

Que, mediante el **INFORME N° 0254-04-2025-MDEA-SGILÓCS**, de fecha 09 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento; señala que en la memoria descriptiva del proyecto se describe la siguiente información: Cantidad de población beneficiada: 850 habitantes, Unidad de medida: Kilometro (km), Cantidad de Medida Física: 0.28 km. Duración de la Actividad: 15 días calendario.

Que, de conformidad al **INFORME N° 269-04-2025-MDEA-GDU**, de fecha 16 de abril de 2025, Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el informe expedido por la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, proponiendo la modificación para habilitar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el servicio de **"DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA - DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/41,167.31 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete Soles con 31/100), incluido IGV, la modalidad de SERVICIO PROGRAMÁTICO y el plazo de ejecución será de 15 días calendario. Anexa Informe Técnico.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 159-04-2025-MDEA-GPP**, de fecha 22 de abril de 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano emite la propuesta de modificación presupuestal, por el monto de S/41,167.31 por el cual esta gerencia propone la modificación de la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN EL MARCO DEL ART. 53 DE LA LEY N° 32185- Tipo 3, Nota N° 113-2025** y Anexo N° 04 - **INFORMACION PARA VERIFICAR EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULO 53 O 54 DE LA LEY N° 32185**, para habilitar los recursos presupuestales, el mismo que se deriva para continuar con el trámite administrativo para opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través de **INFORME N° 145-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se apruebe el expediente para el servicio: **"DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA - DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, que asciende al monto total de S/41,167.31 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete Soles con 31/100), incluido IGV.

Que, de manera sustentatoria para el trámite del pago respectivo; teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, en el marco de principio de legalidad recogido en el artículo IV del Título preliminar de la Ley 27444 ley del procedimiento administrativo general, modificada por el Decreto Legislativo N°1272 y Ley de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2025
PERIODO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

Por las consideraciones, expuestas, los informes emitidos por las áreas correspondientes y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: **“DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA BARRIO PIURA – DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el monto de S/41,167.31 (Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete Soles con 31/100), por precios al mes de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional y demás áreas pertinentes, para las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes en estricto cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLA, la Unidad de Informática, realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE.



[Handwritten signature]
17804/B

[Handwritten signature]